

ESCRITURA NUMERO: 1351

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPANÍA CONSULNEIRA
CIA LTDA.

Cuanta \$ 400,00.

CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y nueve de Mayo del dos mil nueve, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este canton, comparecen, el/ ^oIngeniero Alfonso Augusto Neira Alvarado, casado, y la ^{ra}doctora Aida Florencia Neira Alvarado, casada, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de constitucion simultánea de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor Alfonso Augusto Neira Alvarado, ecuatoriano, casado, de profesión ingeniero, domiciliado en la ciudad de Cuenca, y Aida Florencia Neira Alvarado, ecuatoriana, casada, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Cuenca. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada que se sometera a las disposiciones de la Ley de

Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- El Estatuto que guiará la vida jurídica de la Compañía es el siguiente: TÍTULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE.- El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es CONSULNEIRA CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, sin perjuicio de que se puedan establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía consiste en prestar servicios de consultoría en ingeniería sanitaria, estudios medioambientales y de sus áreas relacionadas o complementarias, planificación y diseños de proyectos medioambientales y de Ingeniería sanitaria, supervisión y fiscalización de estudios y de construcción de obras sanitarias, asesoramiento en administración pública en las áreas de medio ambiente y dotación de servicios públicos, seguridad industrial y salud ocupacional. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, con personas naturales o jurídicas, así como formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el país y en el exterior. ARTÍCULO CUARTO. PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá

prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales que fueren aplicables. TÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO. DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dolar cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al cuatrocientos, inclusive. TÍTULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEXTO. NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de socios y su administración al gerente y al presidente. ARTÍCULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el gerente de la Compañía, por escrito, al domicilio que hayan señalado los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunion. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. ARTÍCULO OCTAVO. QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la

transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de los socios presentes. **ARTÍCULO DECIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad de la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser socio o no, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista, y suscribir con el Secretario, las actas respectivas. B) Suscribir con el

Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. C) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente, que puede ser socio o no, será nombrado por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las respectivas actas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. E) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. F) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, impedimento o imposibilidad de asistir. TÍTULO CUARTO. DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración en interés de la Compañía. TÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, podrá disolverse también en forma voluntaria o

anticipada y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley; pudiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, siempre que las circunstancias permitan o, en su caso, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES. El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con el que se constituye esta Compañía el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios, de la siguiente manera: Alfonso Augusto Neira Alvarado, suscribe doscientas un participaciones sociales del valor de un dólar cada una de ellas, y paga doscientos un dólares de los Estados Unidos de América. Aida Florencia Neira Alvarado, suscribe ciento noventa y nueve participaciones sociales del valor de un dólar cada una de ellas, y paga ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América. Cada uno de los aportantes paga de contado y en numerario el cien por cien del valor de las participaciones por ellos suscritas, conforme consta en el certificado de depósito en la Cuenta de Integración del Capital, abierta en uno de los bancos de la localidad, a nombre de la Compañía, el mismo que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con la presente escritura. **QUINTA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la doctora Aida Florencia Neira Alvarado y como Gerente de la misma a la Economista Yolanda Marcela Neira Alvarado. **DISPOSICIÓN**

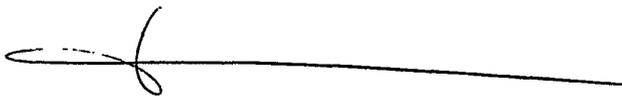
TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Florencia Neira para que a su nombre solicite al señor Intendente

de Compañías de Cuenca, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se servirá agregar as demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la escritura a celebrarse. Atentamente, Dra. Florencia N. De Andrade. Abogada. Matrícula numero quinientos veinte y siete. Hasta aqui la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura publica para que surta los fines legales consiguientes.

A CONTINUACION

EL DOCUMENTO

HABILITANTE

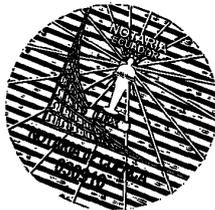


Leida que les fue la presente escritura, íntegramente a la otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe...- F).A. Neira.-F). Florencia N. de Andrade.- F). R. Vintimilla B.-Notario Número Dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta ^{1º} Copia que la firmo y la sello en Cuenca en el mismo día de su celebración.



Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 2º



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 09-C-DIC-314 de 2 de junio del 2009. Cuenca, 5 de junio del 2009.



Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 2º



Po-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-314 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha dos de junio del dos mil nueve, bajo el No. 320 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **CONSULNEIRA CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.765. **CUENCA, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**

Remigio Auquilla Lucero
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA No. 0101301984
 NEIRA ALVARADO ALFONSO AUGUSTO
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 09 NOVIEMBRE 1956
 003-1 0103 02420 M.
 AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO 1956



Alfonso

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO GLADYS CRISTINA MOSCOSO DONOS
 SUPERIOR ING. CIVIL
 MEDARDO NEIRA
 ALICIA ALVARADO OCHOA
 CUENCA 03/02/2003
 03/02/2019
 REN 0116891
 AZUAY



FUGAR CEREBRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

043-0016 NÚMERO 0101301984 CÉDULA
 NEIRA ALVARADO ALFONSO AUGUSTO

AZUAY
 PROVINCIA
 RAMIREZ DAVALOS
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTÓN

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA No. 010114631-4
 NEIRA ALVARADO AIDA FLORENCIA
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 04 MAYO 1955
 002- 0071 01021 F
 AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO 1955



Aida Florencia

ECUATORIANA***** E334312242
 CASADO JUAN PATRICIO ANDRADE CORRAL
 SUPERIOR ABOGADO
 MEDARDO NEIRA GARZON
 ALICIA ALVARADO OCHOA
 CUENCA 22/04/2009
 22/04/2021
 REN 1107771



FUGAR CEREBRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

005-0039 NÚMERO 0101146314 CÉDULA
 NEIRA ALVARADO AIDA FLORENCIA

AZUAY
 PROVINCIA
 SAN SEBASTIAN
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTÓN
 ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su vigencia.
 Cuenca, a de 29 MAY 2009

Rubén Intimilla Bravo
 NOTARIO Nº 2